



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El director general de caminos, canales, y puertos con fecha 4.º de marzo último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el ministerio de la Gobernación de la península se ha comunicado á esta dirección general con fecha 2.º de febrero último la órden que sigue: Convencido el Regente del Reino de la necesidad de que sean unas mismas las reglas y condiciones que se observen para el arrendamiento de todos los portazgos del reino, ya estén situados en las carreteras nacionales ó provinciales, evitando así los perjuicios que ocasionan á los intereses públicos las diferencias que en este particular se observan en las diferentes provincias de la monarquía; S. A. ha tenido á bien resolver, en vista de lo espuesto por V. S. que en lo sucesivo los arriendos de portazgos provinciales se hagan con arreglo á las condiciones y artículos comprendidos en la instrucción aprobada en 4.º de julio último para los de las carreteras generales; y que antes de procederse á las subastas, propongan las diputaciones provinciales á esa dirección general, así la cantidad menor admisible que deba fijarse en vista de los datos que posean y deberá acompañar, como tambien la duración del arrendamiento. De órden de S. A. lo digo á A. V. para su inteligencia; y á fin de que haciendo en el referido pliego las variaciones de redacción que su aplicación á las provincias hace indispensable, remita cumplidamente los referidos pliegos para que esta resolución de S. A. tenga el debido cumplimiento. En su consecuencia

acompañó á V. E. dos ejemplares de la instrucción que deberá observarse desde esta fecha para el arrendamiento de los portazgos, pontazgos y barcajes que se hallan á cargo de las diputaciones provinciales.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Madrid 22 de abril de 1843.—Alfonso Escalante.

Instrucción que deberá observarse para el arrendamiento de los portazgos, pontazgos y barcajes que se hallan á cargo de las diputaciones provinciales.

Artículo 1.º Las diputaciones provinciales antes de proceder al arrendamiento de cualquier (portazgo, pontazgo ó barcaje) deberán proponer á la dirección general de caminos, canales y puertos la cantidad menor admisible que haya de fijarse para la subasta y la duración del arriendo, manifestando los datos y razones en que funden una y otra propuesta, según previene la órden de S. A. el Regente del Reino de 2.º de febrero del presente año.

Art. 2.º Fijadas las dos bases á que el artículo anterior se refiere, las diputaciones provinciales determinarán los actos públicos de subasta que hayan de proceder para el arriendo, los días de anticipación del primer acto y los que deban trascurrir desde este al segundo, ó demas que hayan de celebrarse. Ningun acto será válido ni surtirá sus efectos sino despues de haber sido aprobado por la expresada dirección.

Art. 3.º En el primer acto no se admitirá proposición alguna que no llegue á la cantidad designada, y solo sobre esta se admitirán las pujas de los licitadores.

Art. 4.º En el segundo acto, sobre la postura que del primero resulte más ventajosa, solo se admitirán, para empezarlo, las pujas del medio diezmo, diezmo ó cuarto que indistintamente podrán hacer los licitadores, y solo también después de haberse hecho alguna de las pujas expresadas será cuando se admitirán las demás que se hicieren á la lana aunque sean menores, hasta que se remate el acto, que será en el mismo día en que concluya el tiempo prefijado por la diputación provincial, después de lo cual designará la persona que haya hecho la puja mayor, y á cuyo favor quede rematado este arriendo. Será admisible cualquiera mejora que se haga con posterioridad. (Se concluirá.)

El director general de caminos, canales y puertos con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Excmo Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernación de la península, con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.—En atención á lo espuesto por V. S. con fecha 15 del actual, S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar la variación propuesta de la carretera de esta corte á Irún por Burgos, en el trozo de subida y bajada del puerto de Somosierra, con arreglo al plano que es adjunto; y en la inteligencia de que las obras se han de executar bajo las condiciones económicas que expresa el pliego, que también acompaño. En su consecuencia se ha verificado el rematado de esta obra, habiendose dado ya por esta dirección general las órdenes oportunas para que se proceda á su ejecución. Lo que participo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Madrid 26 de abril de 1843.—Alfonso Escalante.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las más activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de Santiago Maroto, vecino de Burgos, edad como 50 años, estatura cinco pies, redondo de cara, con patilla, recortado de barba algo canosa, de color moreno, con pantalón y chaqueta de paño pardo, capote de monte de lo mismo con sombrero zambeugo; y habido lo remitirán por trámites de justicia con toda seguridad á disposición del señor juez de primera instancia de la ciudad de Toledo, que lo reclama por el delito de robo. Madrid 24 de abril de 1843.—Escalante.

Efectos robados á Mateo Esteban y Miguel Ribiriego, vecinos de Oropesa.—Cinco arrobas y media de jamones, cinco de chorizos, cuarenta libras de morcillas con cinco lomos, una funda de lino escarada con rayas del mismo color, una

muda de ropa blanca de lienzo casero, unos documentos referendados por el secretario de ayuntamiento de la villa de Oropesa, ocho costales de gerga, una manta de paño pardo, tres capotes nuevos de lo mismo, dos de ellos con cuellos redondos y embozos de bayeta encarnada, y el otro con embozos de orillo, un cobertor blanco, dos mantas, una de seis cuartas con cola poblada, de seis á siete años de edad, pelo rojo oscuro y un poco bronceada, con un hierro ó sea cicatriz, algo manchada, con herraduras en las patas de tres cuartas y en una cadera una cicatriz; y la otra de mayor alzada y más recia, de edad cerrada, fresca, algo espantadiza, pelo castaño oscuro, con una matadura en la cinchera sobre el espinazo, sus aparejos con dos jamillos cabezados con piel negra de carnero, uno de ellos nueva su tela de estopa, y almas y cubiertas de esparto.

Continúa la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.

EN LA PROVINCIA.

Distrito de Algeta

Electores que han tomado parte en la votación.

D. Matias Fernandez, d. Clemente Angulo, d. Felipe Ahijon, d. Pedro Ahijon, d. Saturio Fernandez, d. Dionisio Martinez, d. Juan Maria Recero, d. Ramon Ortiz, d. Ildefonso Paredes, d. Calisto Garcia, d. Eugenio Lopez Mocosco, d. Adolfo Garcia Rubio, d. José Raposo, d. José Maria Iraola, d. Marcelina Paredes, d. Cesáreo Fernandez, d. Quintín Alvarez, d. Mariano Sanz, d. Sebastian Ahijon, d. Saturio Bergas, d. Quintín de la Fuente, d. Lorenzo Recero, d. Gerónimo Prieto, d. Julian Salazar, d. Francisco Berdones, don Pablo Sanz, d. Francisco Descalzo, d. Julian de la Peña, d. Leon Ortiz, d. Juan Eustasio Frutos, d. Julian de Abajo, d. Policarpo Hernandez, don Antonio Gonzalo, d. Mariano Perez Vargas, d. Isidro Rodriguez, d. Sebastian Ocho, d. Hilario Rodriguez, d. Eugenio Calleja, d. Ramon Rodriguez, d. Victor Sanz, d. Manuel Bravo, d. Jorge Calleja, d. Juan Feliciano Gallego, d. Benito Aguirre, d. Saturnino Yunque, d. Valero Llorente, d. Melchor Matos, d. José Miguel, d. Casimiro Antonio Apolinario, d. Juan Moreno, don Matias Gutierrez, d. Ramon Berdiguero, d. Roque Crespo, d. Antonio de la Vega, d. Manuel Aguado, d. Benigno Gonzalez, d. Eugenio Crespo, d. Pedro Lopez Adien, d. Ramon Lopez, d. Miguel Horcas, d. Antonio Sanz, d. Vicente Antonio Diaz, d. Casimiro Corella, d. Demingo Rodriguez, d. Luciano Martin, d. José Alcobedo, d. Aquilino Valdemoro, d. Julian Salazar, d. Hilario Simon, d. Joaquina Aguado, d. Hipólito Garcia Rubio, d. Basilio Hernandez, d. Juan Portero, d. Nicolas Martin,

d. Prudencio Anton Ramos, d. Lino Garcia, d. Blas Acevedo, d. Ramon Cardenosa, d. Eustaquio Perez, d. Juan Manuel Recuero, d. Gervasio del Rey, d. Lino Martinez, d. José Pesez de Gurcia, d. Dámaso Garcia, d. Bernardo Lopez, d. Paulino Méndez, d. Isidro Matellano, d. José Alvarado, d. José Gaceta, d. José Escribano, d. Anastasio López Caballero, d. Julian Gonzalez, d. Juan Raposo, d. Manuel Plaza, d. Laureano Lopez, d. Vicente Lopez, d. Claudio Lopez, d. Miguel Meco, d. Leon Cea, d. Bernardo Rodriguez, d. Pedro Lopez, d. Vicente Lopez, d. Gumersindo Leon, d. Bartolomé Soria, d. Cayetano Pereda, d. Lorenzo Martínez, d. José Ortiz y Perez, d. Manuel Prieto Raposo, d. Dámaso Garcia Rubio, d. Francisco Ortiz, d. José Gonzalez, d. Guillermo de la Peña, d. Valentin Garcia, d. Valentin Gonzalez, d. Miguel Gonzalez, d. Julian de Marcos, d. Pedro Perez, d. Cayetano Lopez Merlo, d. Nicomedes Prieto, d. Lázaro Simon, d. Juan de Benito, d. Agustin Asin, d. Mariano Gonzalez, d. Alejandro Salazar, d. Matias Gonzalez, d. Valeriano Prieto, d. Diego Alejo Garcia, d. Pedro Lopez, don Tiburcio Fernandez, don Emeterio Gil, d. Vicente Grifuela, d. José Hernandez, d. Gabino Lopez, d. Antonio Bernabé Gonzalez, d. Pascual Martin, d. Julian Vargas, d. José Perez, d. Ramon Gonzalez, d. Nemesio Garcia, d. Justo de la Plaza, d. José Orche, d. Juan Pascual Garcia, d. Mariano Lopez Sanz, d. Angel Sanz, d. Lucas Garcia, d. José Braulio, d. Mariano Lopez, d. Ciriaco Acevedo, d. Juan Antonio Lopez, José de Larroca y Jimenez, d. Martin Llorente, d. Pedro Rajas, d. Francisco Lopez, d. Demetrio S. Martin, d. Melchor Gallego, d. Nemesio Carrera, d. Pablo de la Plaza, d. Angel S. Martin, d. Marcos Martin, d. Juan Pablo Garcia, d. Juan Ortiz y Merlo, d. Eugenio Calleja, d. José Lopez, d. Manuel Lopez Aparicio, d. Manuel Descalzo, d. Matias Prieto, d. Vicente Llorente, d. Pedro Mateos, d. Antonio Pradera, d. Mariano Ortiz, d. Eusebio Almendra, d. Ciriaco Guerra, d. Donato Valero, d. Rafael Martinez, d. Fulgencio Aguado, d. Juan Isidro Vargas, d. Cesferino de la Plaza, d. Juan de Dios Bonza, d. Miguel Puentes, d. Santiago Rodriguez, d. Hilario Lopez, d. Blas Martin, d. Casto de Marcos, d. Benito Vallejo, d. Mariano Barragan, d. Ambrosio Martinez, d. Pedro Ramos, d. José Gonzalez, d. Roman Gonzalez, d. Fernando Sanz, d. Telesforo Tendero, d. Eusebio Lopez, d. Juan Martin, d. Salvador Mauzano, d. Juan Recuero, d. Luciano Garcia, d. Cesareo Martin, d. Pedro Martin, d. Pedro Ramos, d. Luis Sanz, d. Tomás Prieto, d. Santiago Infante, d. Tomás Lopez, d. Cayetano Martin, d. Ambrosio Lozano, d. Sinfiriano de la Vega, d. Mariano Garcia, d. Claudio de Marcos, d. Blas Morano, d. Dionisio Garcia Aguado, d. Segundo de la Vega, d. Pe-

dro Barja, d. Antolin Prieto, d. Manuel de la Peña, d. Miguel Navas, d. Ramon Martinez, d. Mateo Rojo, d. Justo Martin, d. José López Adán, d. Antonio Perez, d. Manuel Aguado, d. Casto Gómez, d. Crispulo Gonzalez, d. Doroteo Lopez, d. Luis Salazar, d. Vicente Gonzalez, d. Eusebio Gonzalez, d. Francisco Martin, d. Matias Garcia, d. Miguel Mojares. (Se continuará.)

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose en crecidos descubiertos algunos pueblos de esta provincia por sus contribuciones hasta fin de 1842, y siendo muy pocos hasta el día los que han pagado el primer trimestre de este año, me veo precisado à dirigir à ese ayuntamiento la primera de las tres escitaciones que proviene el decreto de S. A. el Regente del Rey de 26 de julio anterior, para que en el preciso término de quince dias entreguen en tesoreria lo que adeudan à fin de cubrir las inmensas y perentorias atenciones que gravitan sobre la misma, y evitarne el disgusto de tener al fin que espedir comisiones ejecutivas contra los impositos con inclusion de la multa à que dieren lugar.

Dios guarde à VV. muchos años. Madrid 24 de abril de 1843.—P. I. D. S. I.—José Ciudad.—Sr. Alcalde Constitucional y demas individuos del Ayuntamiento de....

Junta de sorteos de la deuda del estado.

La junta nombrada por S. A. el Regente del reino para autorizar el solemne sorteo de la sesta duodécima parte de la deuda estrangera diferida que debe pasar à la clase de activa con arreglo al artículo 6.º de la ley de 16 de noviembre de 1834, y convenio celebrado en 7 de diciembre siguiente con Mr. Ardoin, hace saber que S. A. se ha servido señalar para que tenga efecto el lunes 4.º de mayo próximo à las once de la mañana en el local de las beatas de san José, sito en la calle de Atocha y à presencia del público.

Para el debido conocimiento se manifiesta que el total de la deuda diferida ascendia en 1838 antes de verificarse el primer sorteo, à 62.191,400 pesos fuertes, representados por 44,174 documentos divididos en seis series desde la A à la F inclusive. De este importe se formó el plan general que ha de servir para la realizacion de los doce sorteos de esta deuda en los doce años consecutivos que determina la citada ley, dividiendo cada serie en doce lotes representados por doce bolas; de forma que las seis series estan representadas por 72 bolas señaladas con los números desde el 1 al 72.

En el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º sorteos celebrados en 1838, 1839, 1840, 1841 y 1842 salieron premiados los documentos representados por las bolas siguientes:

En 1858.			
Números.	Serie.	Documentos.	Sus importes en ps. fs.
3	A.	751	450,200
24	B.	4,083	433,200
34	C.	416	332,800
43	D.	333	399,600
54	E.	583	1.399,200
64	F.	514	2.467,200
En 1839.			
41	A.	750	450,000
43	B.	4,084	433,600
36	C.	416	332,800
44	D.	333	399,600
52	E.	584	1.404,600
65	F.	514	2.467,200
En 1840.			
5	A.	751	450,200
23	B.	4,083	433,200
55	C.	416	332,800
45	D.	333	399,600
51	E.	584	1.404,600
71	F.	513	2.462,400
En 1841.			
9	A.	751	450,200
48	B.	4,083	433,200
27	C.	417	333,600
38	D.	334	400,800
59	E.	583	1.399,200
62	F.	514	2.467,200
En 1842.			
7	A.	751	450,200
20	B.	4,083	433,200
28	C.	417	333,600
39	D.	334	400,800
57	E.	583	1.399,200
69	F.	513	2.462,400
			25.910,400

Ascendiendo el valor de dichos documentos, como queda demostrado, á 25.910,400 pesos fuertes, resultan existentes en circulacion para el sorteo del presente año 25,770, importantes 56.284,000 pesos fuertes, los cuales van representados por 42 bolas, á saber: los números 4, 2, 4, 6, 8, 10 y 12 corresponden á la serie A: desde el 14 al 17, 19, 21 y 22 á la B: el 25, 26 y 29 al 33 á la C: el 37, 40, 42, 44 y 46 al 48 á la D: el 49, 50, 53, 55, 56, 58 y 60 á la E: el 63, 64, 66 al 68, 70 y 72 á la F; combinándose los papeles de modo que mas bien puedan resultar en favor que en contra de los interesados, segun aparece de la demostracion que se ha fijado en la entrada de las oficinas de la Caja nacional de Amortizacion, que se parará á la de la sala donde se ha de efectuar el sorteo el dia en que se verifique.

Los documentos que salgan premiados se con-

vertirán en otros de la deuda activa, y gozarán intereses desde 1.º de mayo con arreglo á lo dispuesto en la ley y convenido de que se ha hecho mérito. Respecto al modo y época en que deben presentarse al cange, el gobierno cuidará, luego que se verifique el sorteo, de hacerlo saber en las cortes de Londres, Paris y Madrid para inteligencia de los interesados. — José H. Arche,

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de quince dias, contados desde esta fecha, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en Colmenar Viejo por don Bartolomé, Francisca y Catalina Garcia, á fin de que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador, en el juzgado de primera instancia de la misma y escribania de don Juan Ugalde, con los documentos en que apoyen su solicitud; pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Colmenar Viejo y abril 25 de 1843.

En virtud de decreto del señor intendente de rentas de esta provincia, se ha señalado el dia 4.º de mayo próximo, y hora de doce á una de su tarde, en la contaduria de bienes nacionales, calle del Lobo, número 8, piso segundo, para la subasta y remate en arrendamiento por tres años de los pastos y labor de la dehesa Morcillera, confinante con el monte de Villamanrique, que corresponde la mitad á la encomienda mayor de Castilla del secuestro del duque de Luca, y la otra mitad al señor conde de Villamanrique, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y hasta aquel dia en la escribania principal del ramo.

Igualmente está señalado el propio sitio, dia y hora para la subasta y remate en arrendamiento por tres años de los pastos del monte de Villamanrique, perteneciente á la encomienda mayor de Castilla, secuestrada al duque de Luca, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto como el de la anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniéndose que en el mismo dia y hora se celebrarán dobles remates en el pueblo de Villarejo de Salvanes.

Billetes del tesoro para pago en esta provincia de Madrid de contribuciones corrientes, fincas civiles, alcabala y subsidio industrial y de comercio. Se expenden al público á precios ventajosos en el almacén de cortidos de la calle de Atocha, número 43, en Madrid.